



*Asociación Nacional de Matronas*

*Avenida Menéndez Pelayo, 93  
28007 Madrid  
Teléfono 552 66 04*

AL EXMO. SR. MINISTRO DE  
RELACIONES CON LAS CORTES  
ANTE EL CONSEJO DE MINISTROS



**M<sup>de</sup> ANGELES RODRIGUEZ ROZALÉN, MAYOR DE EDAD, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MATRONAS, CON D.N.I. 5.100.842**

**DICE:**

1<sup>º</sup>.— Que en el Boletín Oficial del Estado del viernes 17 de Marzo de 1989, aparece publicado el Real Decreto 264/1989, de 10 de Febrero, por el que se desarrolla el Curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

2<sup>º</sup>.— Que no estando conforme con el contenido de dicho Real-Decreto y al amparo del art. 52 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, vengo en interponer como interpongo recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, y ello en base a los siguientes

HECHOS

Primero.— En el Anexo I de dicho Real Decreto se contemplan las distintas áreas de Conocimiento para la obtención de la mencionada especialidad, entre los que se encuentran: exploración y valoración de gestantes, realización de sondajes vesicales, técnicas de cirugía menor, realización de sondajes nasogástricos, aplicación de tratamientos parenterales, programas de salud en atención primaria, etc... Todas las técnicas antes expuestas, vienen siendo desarrollados estatutariamente, tanto en Centros Sanitarios públicos como privados por profesionales de enfermería.



*Asociación Nacional de Matronas*

*Avenida Menéndez Pelayo, 93  
28007 Madrid  
Teléfono 552 66 04*

Segundo.— Los planes de estudios de la diplomatura en Enfermería, contemplan y desarrollan de manera satisfactoria todas las áreas de conocimientos descritos en el punto primero.

Tercero.— En los distintos países de la Comunidad Económica Europea las distintas áreas y técnicas descritas en el punto primero, vienen siendo desarrollados por profesionales de Enfermería; así mismo, se contemplan en sus planes de estudios teóricos y prácticos.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.— El presente recurso debe ser admitido, toda vez que se ajusta a cuantos requisitos procedimentales se establecen en nuestro ordenamiento jurídico-administrativo acerca de la legitimación, naturaleza del acto impugnado, competencia y plazos de impugnaciones.

2º.— Consideramos que el mencionado Real Decreto ahora impugnado, choca frontalmente con los también Reales Decretos 2128/77, de 23 de Julio, que transformó las Escuelas de A.T.S. en Universitarias de Enfermería, desarrollado en la O.M. de 31 de Octubre del mismo año, sobre directrices de planes de estudios de las Escuelas Universitarias de Enfermería y R.D. 992/1987, de 3 de Julio, por el que se regula la obtención del título de enfermero especialista.

Especialmente, en el art. 2, nº uno de dicho Real Decreto se establecen, entre otras, las siguientes Especialidades de Enfermería: a) Enfermería en Salud Comunitaria, b) Enfermería de Cuidados Especiales, c) Enfermería Obstétrico-Ginecológica, sobre estas especialidades tienen los mismos objetivos en materia de Salud, que los que despliega el Real Decreto impugnado.



*Asociación Nacional de Matronas*

*Avenida Menéndez Pelayo, 93  
28007 Madrid  
Teléfono 552 66 04*

3º.- Consideramos que se produce una clara colisión entre el -  
Real Decreto 264/1989, otrora impugnado y el Real Decreto 992/  
1987, y esto en base a que se produce una clara intromisión en  
la esfera de los profesionales de enfermería, que debería ser -  
subsanaada con una correcta adecuación del programa teórico y  
práctico para la obtención del título de Médico Especialista en  
Medicina Familiar y Comunitaria. En el sentido de adecuarlo en  
las competencias propias de los profesionales de Medicina y res  
petando los derechos adquiridos de los profesionales de enferme  
ría.

En virtud de cuando antecede, a V.E.

SUPLICO que, mediante el presente escrito tenga por interpuesto  
recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo con-  
tra el Real Decreto 264/1989, de 10 de febrero, y que se dicte  
resolución por la que:

se declare nulo, anule o revoque y deje sin efecto dicho -  
Real Decreto.

Así procede en justicia, que pido.

Madrid, a Catorce de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Nueve.

Firma : Mª Angeles Rodriguez Rozalén.